

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Reglamento del Comité de Turismo Médico

La Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A.C., constituye de acuerdo al artículo 76 de sus estatutos, un Comité de Turismo Médico de carácter transitorio, integrado por Cirujanos Plásticos asociados titulares, que unen esfuerzos en la modalidad de trabajo en equipo, con la finalidad de dar a conocer y promover nacional e internacionalmente, la calidad y seguridad de la cirugía plástica, estética y reconstructiva que se realiza en México, a fin de que los pacientes acudan para efectuar sus cirugías en nuestro país; así como impulsar el intercambio de ideas con las dependencias de gobierno que promueven el turismo a nivel internacional, para posicionar a México como líder en Turismo Médico de cirugía plástica, estética y reconstructiva y consolidar a nuestros asociados como la mejor elección segura y confiable de turismo médico en este tipo de cirugía.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a todos los Asociados que integran la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva y llevan a cabo cualquier actividad que involucre turismo médico en su práctica profesional, de acuerdo a los Estatutos de la Asociación.

Artículo 2. Corresponde al Consejo Directivo y al Comité de Turismo Médico, guardar y hacer guardar las disposiciones de este Reglamento, así como instrumentarlas en el ámbito de su competencia.

Capítulo II Del Consejo Directivo.

Artículo 3. El Consejo Directivo de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V, artículo 44, numerales 7, 8, 9, 11 del inciso b, el artículo 45, inciso d, y el artículo 76 de los Estatutos de la Asociación, integrará el Comité de Turismo Médico de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Capítulo III Del Comité de Turismo Médico

Artículo 4. Con fundamento en el artículo 76, inciso a, b, c de los estatutos de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C., se constituye un Comité de Turismo Médico para efectos de llevar a cabo la gestión, organización, planeación, regulación y ejecución de todos los procesos que tengan a lugar relacionados al tema de turismo médico que se realizan en la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Reglamento del Comité de Turismo Médico

Artículo 5. El Comité de Turismo Médico es una instancia imparcial y especializada que desarrolla y gestiona los procesos relacionados al turismo médico dentro de la Asociación y se constituye como un organismo auxiliar al presidente del Consejo Directivo, en el desarrollo de su Plan de Trabajo, en el ámbito nacional, de acuerdo a los postulados de este documento reglamentario.

Artículo 6. El Comité de Turismo Médico no tiene función punitiva ni jurídica; la promoción del turismo médico y su regulación son para generar recomendaciones, promocionar y posicionar a nuestra especialidad a nivel nacional e internacional.

Artículo 7. El Comité de Turismo Médico celebra reuniones trimestrales. Dichas reuniones se programan con intervalos de quince días de acuerdo a la fecha señalada como compromiso de asistencia por la totalidad de los miembros del Comité.

A cada reunión del Comité de Turismo Médico corresponde una minuta que contiene los acuerdos tomados, que debe difundirse con la máxima publicidad y máxima disponibilidad entre los miembros asociados.

En caso de ser necesario, el Comité de Turismo Médico celebra reuniones extraordinarias necesarias por acuerdo escrito de sus integrantes.

Pueden programarse reuniones extraordinarias, a solicitud expresa del presidente o del vicepresidente del Consejo Directivo; o por acuerdo colectivo de solicitud del Consejo Directivo.

Las reuniones plenarias ordinarias y extraordinarias del Comité de Turismo Médico son públicas, pudiendo presenciarlas cualquier miembro Asociado, aunque sin voz ni voto. A efectos de la mayor transparencia, el Consejo Directivo y el Comité de Turismo Médico en el ámbito de su competencia, toman las previsiones necesarias para instalar un medio de transmisión en vivo en internet, de las sesiones del Comité de Turismo Médico.

Artículo 8. El presidente de la Asociación, el vicepresidente, el secretario general, el secretario adjunto, el tesorero y los vocales, podrán asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Turismo Médico, pudiendo participar en los debates con voz y voto.

Artículo 9. El Comité de Turismo Médico se constituye por cuatro miembros con capacidad de decisión, voz y voto, que se eligen de la siguiente manera:

- a. El Coordinador del Comité que es electo por el Presidente del Consejo Directivo.
- b. El Coordinador, puede proponer los tres colaboradores que necesite, quienes son ratificados o vetados por el Presidente del Consejo Directivo.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Reglamento del Comité de Turismo Médico

- c. Los tres comitentes restantes se integran como secretario y vocales del Comité; la elección del secretario se realiza entre los miembros del Comité y el Coordinador tiene voto de calidad.

El Comité contará durante sus sesiones mensuales con un(a) secretario(a) que se encargará de redactar la minuta correspondiente.

El Comité de Turismo Médico es apoyado por el personal de asesores en Comunicación, Diseño, Redes Sociales, Abogados, etc. de acuerdo a los recursos de la Asociación.

Artículo 10. Los miembros del Comité de Turismo Médico duran en su encargo dos años, al término de los cuales, en el caso de que el nuevo presidente del Consejo Directivo entrante desee mantener el Comité, se renuevan de la siguiente manera: el Secretario ocupa el cargo de Coordinador, quién deberá ser ratificado por el presidente del Consejo Directivo, el resto de los vocales se mueven y se agrega un nuevo vocal nombrado por el nuevo Coordinador, ratificado por el presidente del Consejo Directivo.

Artículo 11. El Coordinador saliente es nombrado Asesor del Comité.

Artículo 12. De acuerdo al inciso f del artículo 74 de los Estatutos de la Asociación, los miembros de cualquier comité pueden ser destituidos de su cargo en cualquier momento por el presidente del Consejo Directivo.

Artículo 13. Una vez integrado el Comité, los integrantes tomarán protesta ante el Consejo Directivo, comprometiéndose a guardar y hacer guardar las normas y lineamientos de este Reglamento, así como de los Estatutos de la Asociación, y desempeñarse con independencia, objetividad, probidad y profesionalismo en el ejercicio de sus cargos. El encargado de tomarles la protesta será el presidente del Consejo Directivo de la Asociación.

Artículo 14. Ante la ausencia permanente o temporal de más de seis meses de un integrante del Comité de Turismo Médico, el Coordinador del Comité llama a ocupar su sitio de forma interina o sustituta, a un miembro de la Asociación en quién confíe, ratificado por el presidente del Consejo Directivo.

Ninguna de estas sustituciones o interinatos altera el período de duración del lugar que ha quedado vacante, y concluye como está estipulado en el artículo 10 de este Reglamento.

Un miembro suspendido por inasistencias o falta de colaboración con el Comité, en ningún momento podrá reintegrarse.

Artículo 15. Son requisitos para ser propuesto como miembro del Comité:

- a. Estar al corriente en sus obligaciones con la Asociación.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Reglamento del Comité de Turismo Médico

- b. Demostrar conducta ejemplar, honorable y reconocido prestigio en el ámbito profesional.
- c. No haber sido sancionado por el Comité de Ética de la Asociación.
- d. Ser miembro titular de la Asociación.
- e. Tener un perfil proclive al Turismo Médico en nuestra práctica.
- f. Ser propuestos por el Coordinador del Comité.

Capítulo IV Del Objetivo

Artículo 16. Son objetivos del Comité:

- a. Elaborar un panorama a nivel Nacional de como estamos desarrollando nuestra práctica en el campo del turismo médico para en conjunto con el Comité de Calidad desarrollar una plan estratégico y aprovechar esta importante área de oportunidad.
- b. Trabajar en la elaboración de manuales de procedimientos, códigos de ética, y regulación legal, conforme a las leyes vigentes en cada país, para promocionar y posicionar a nuestro país y nuestros asociados en el campo del turismo médico.
- c. Promover a nuestro país y a nuestros Asociados, en el ámbito internacional como una opción atractiva para que quienes estén interesados, lo tomen en cuenta para procedimientos de nuestra especialidad.
- d. Favorecer el intercambio de ideas con las dependencias de gobierno que promueven el turismo a nivel internacional, para que juntos logremos posicionar a México como líder en turismo médico de cirugía plástica y estética y que esto retribuya en beneficio de nuestro gremio, los pacientes y los asociados.

Capítulo V De la Misión

Artículo 17. Es misión del Comité de Turismo Médico, es desarrollar una cultura de atención a pacientes extranjeros en nuestro país dentro de un ambiente, ético, profesional, legal y de servicio.

Artículo 18. Las misiones del Comité de Turismo Médico son:

- a. Incrementar el turismo médico en el área de la Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva en nuestro país.
- b. Emitir recomendaciones a nuestros compañeros interesados en el área del turismo médico.
- c. Contribuir a la Educación Médica Continua en nuestra Especialidad, específicamente en el campo del turismo médico, con seminarios, cursos, paneles, simposios, etc.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Reglamento del Comité de Turismo Médico

- d. Apoyar con orientación veraz y expedita a nuestros Asociados en el tema de los facilitadores de turismo médico, con el fin de evitar caer en malas prácticas o abuso por parte de oportunistas.
- e. Trabajar en coordinación con el Comité de Internet y Redes Sociales, Publicidad y Mercadotecnia; y Comunicación y Difusión, para desarrollar el posicionamiento ético y profesional de nuestro gremio en el ámbito del turismo médico.
- f. Diseñar formas de abordaje de los potenciales pacientes, así como recomendaciones para una consulta preoperatoria adecuada, el transoperatorio y el seguimiento postoperatorio.
- g. Publicar y divulgar recomendaciones, a través de publicaciones nacionales e internacionales, alertas y participación en congresos nacionales e internacionales, en el ámbito del turismo médico.
- h. Brindar ayuda y asesoría a los cirujanos y a los pacientes en el tema del turismo médico.
- i. Crear un servicio de asesoría en línea para apoyo ante posibles situaciones especiales.

Capítulo VI De las Atribuciones

Artículo 19. Las atribuciones del Comité son:

- a. A solicitud de los Asociados o de algún Colegio, Sociedad o Asociación para investigar o asesorar alguna circunstancia relacionada con el turismo médico, el coordinador del comité, designará al o a los miembros del mismo que realizarán una investigación exhaustiva, hasta donde sea posible, del caso, emitiendo un diagnóstico situacional y una recomendación.
- b. Cualquier investigación o asesoría se hará bajo total confidencialidad y discreción de la información obtenida y emitida.
- c. El Coordinador designará que miembros del Comité podrán asistir a foros, congresos, simposios, sesiones académicas, etc. por invitación, para difundir las acciones del Comité o cualquier otra de sus funciones y misiones.
- d. Los miembros del Comité podrán hacer uso del material didáctico, fotográfico, bibliográfico, etc. que haya sido elaborado por el Comité en las actividades que se le designen, el material es propiedad de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva para uso del Comité y sus misiones.

Capítulo VII De las Comisiones

Artículo 21. Las comisiones se incorporarán de acuerdo al plan de trabajo del Comité.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Reglamento del Comité de Turismo Médico

Capítulo VIII De las modificaciones a este Reglamento

Artículo 22. A efectos de modificar este Reglamento, la Asamblea General debe nombrar una comisión exprofeso, en la cual estén integrados los miembros del Comité de Turismo Médico, además de un asesor técnico externo designado por el presidente del Consejo Directivo.

Dicha comisión sesiona durante seis meses, acorde a los tiempos que internamente determinen, para proponer modificaciones a la Asamblea seis meses antes de que se verifique el Congreso Nacional, con la finalidad de que, una vez llegados a la sesión plenaria, los miembros con derecho a voto tengan pleno conocimiento de cuáles son las modificaciones que se proponen.

Artículo 23. Las modificaciones exprofeso que proponga la comisión requieren para su aprobación, de una mayoría de cincuenta por ciento más uno de los votos emitidos por los Asociados presentes en la Asamblea.

Una vez aprobado, el documento con modificaciones es turnado al presidente del Consejo Directivo para su rúbrica y publicación.

En caso de que no se reúna una mayoría, las modificaciones se dan por no aprobadas, pudiendo ser presentadas para nueva votación en la Asamblea Nacional siguiente; en caso de ser aprobadas en dicha votación, entran en vigor al día siguiente de que se verifique la misma.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Reglamento se emite por resolución del presidente del Consejo Directivo en cumplimiento con los Estatutos Vigentes.

Artículo Segundo. Este Reglamento entra en vigor el día de su publicación como decreto por el presidente del Consejo Directivo.

Aquellas disposiciones de este reglamento que versen sobre temas no tratados en los Estatutos de la Asociación, entran en vigor y es obligatoria su observancia inmediata.

Artículo Tercero. Cualquier cuestión no resuelta en este Reglamento o en los Estatutos, es resuelta si fuere de urgente y de obvia resolución, por el Consejo Directivo. Si es posible resolverla en el mediano plazo, el Consejo Directivo la eleva a la consideración de la Asamblea General de Asociados.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Reglamento del Comité de Turismo Médico

Artículo Cuarto. Una vez iniciada la vigencia del presente Reglamento, los integrantes del Consejo Directivo y los Asociados designados para ocupar un puesto en el Comité lo deben organizar, realizando los ajustes, las adecuaciones, la máxima publicidad y las actualizaciones necesarias, de acuerdo a las disposiciones Reglamentarias publicadas.

Dado en la Ciudad de México, el 7 del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Por la Mesa Directiva:

Dr. Eugenio Rodríguez Olivares
Presidente

Dr. Lázaro Cárdenas Camarena
Vicepresidente

Dra. María Luisa Velasco Villaseñor
Secretaria General

Dr. Víctor Noé Elizondo Tijerina
Secretario Adjunto

Dr. Jorge Alberto Porter Robles
Director Ejecutivo